

CRITERIOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE
LOS RECURSOS DEL PROGRAMA U084

“BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ”

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	pág. 3
2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	pág. 4
3. DEFINICIONES	pág. 4
4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA	pág. 5
5. COBERTURA	pág. 5
6. POBLACIÓN OBJETIVO	pág. 6
7. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	pág. 6
8. MONTO DEL APOYO	pág. 6
9. ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA	pág. 7
10. PERIODO DE EJECUCIÓN	pág. 7
11. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	pág. 7



1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.

Dentro de los 10 compromisos por la Educación en México, se encuentra el de fortalecer la educación en todos sus niveles escolares, bajo la premisa de que la educación no es un privilegio es un derecho. Garantizar educación a toda la población es una de las responsabilidades centrales del gobierno. La excelencia en el aprendizaje del mayor número de personas debe ser el objeto primordial de una sociedad democrática. Recibir educación en todos los niveles es un derecho universal de los habitantes del país. Por ello, el Estado tiene la obligación de asegurar que ese derecho se haga efectivo. El gobierno entrante busca una práctica acorde con la transformación de los tiempos que vive la nación. Ha llegado el momento de pasar a la siguiente fase en el esfuerzo educativo nacional: lograr - a plenitud- la universalidad de la educación media superior y superior.

Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, otorgando recursos a quien más lo necesita para continuar creciendo en su educación.



En ese tenor, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, fueron etiquetados recursos para el Ramo 11 en el Programa Presupuestario U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez", cuya ejecución y operación se pretende potenciar a través de la colaboración con la Coordinación Nacional del Programa PROSPERA, que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar que tiene como propósito implementar y operar programas de desarrollo social en toda la República.

Así, el Programa U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" está dirigido a contribuir al bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de becas para la permanencia y terminación escolar de las y los estudiantes matriculados en instituciones públicas de Educación Media Superior a nivel nacional de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Sin embargo, dará prioridad para ser beneficiario a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia.

Lo anterior, de acuerdo con el siguiente orden por modalidad:

1. Inscritos en la modalidad presencial.
2. Inscritos en la modalidad semipresencial (mixto).
3. Inscritos en la modalidad a distancia.

2.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley de Tesorería de la Federación, y su Reglamento.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3.- DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Criterios Generales se entenderá por:



Beca: Al apoyo económico que se otorga a los beneficiarios una vez cubiertos los requisitos de elegibilidad.

Beneficiarios: Los estudiantes que, al momento de presentar la solicitud, se encuentren matriculados en alguna Institución de Educación Media Superior perteneciente al Sistema Educativo Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen en estos Criterios Generales.

Educación Media Superior: El tipo Medio-Superior comprende el nivel de bachillerato, así como los demás niveles equivalentes a éste, y la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Criterios Generales: Los presentes Criterios Generales para la distribución de los recursos del Programa U084.

Coordinación Nacional: Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Programa: Al Programa U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" que, en su modalidad educativa se identifica como "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez".

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP y sus Direcciones Generales.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

4.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de becas para la permanencia y terminación escolar de las y los estudiantes en instituciones públicas de Educación Media Superior.

5.- COBERTURA

El Programa tiene una cobertura de carácter nacional, sujeto a disponibilidad presupuestaria.



6.- POBLACIÓN OBJETIVO

Los beneficiarios son estudiantes que al momento de realizar la solicitud en la plataforma que establezca la convocatoria, se encuentren matriculados en alguna Institución pública de Educación Media Superior perteneciente al Sistema Educativo Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

7.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para tener acceso a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deben cumplir con lo siguiente:

- Estar inscrito en una institución de cualquiera de los subsistemas de Educación Media Superior.
- Estar vigente en la matrícula de la institución pública de Educación Media Superior.
- Realizar el procedimiento de validación de datos en la plataforma que establezca la convocatoria.
- Entregar la documentación requerida a la instancia correspondiente.
- No ser beneficiario de alguna otra beca del tipo educativo medio superior otorgada por una institución de la Administración Pública Federal.

8.- MONTO DEL APOYO

El Programa U084 "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez", en su modalidad educativa "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez", considera el otorgamiento en forma bimestral de un apoyo económico de \$1,600.00 M.N., hasta por diez meses del ciclo escolar, a los estudiantes que cursen algún grado de Educación Media Superior. Los apoyos se entregan hasta por 36 meses contados a partir de que el estudiante recibe el primer apoyo, siempre y cuando el beneficiario continúe inscrito en cualquiera de los subsistemas de Educación Media Superior.



9.- ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

Los mecanismos de operación, actividades y plazos que deberán observarse en el marco de este Programa, así como los derechos y obligaciones de los Beneficiarios u otros aspectos que se requieran para la operación del mismo, serán determinados por la SEP, a través de la SEMS en coordinación con la Coordinación Nacional.

Para la selección de los Beneficiarios, así como para la aplicación y vigilancia del ejercicio de los recursos la SEP, a través de la SEMS, considerando el objeto y las capacidades institucionales de la Coordinación Nacional, podrá establecer con esta última la colaboración a que haya lugar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el instrumento que para esos propósitos se formalice.

10.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El ejercicio fiscal 2019.

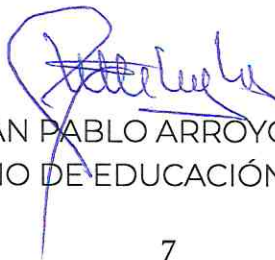
11.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

La Coordinación Nacional será responsable de la entrega bimestral de los apoyos monetarios, a través de instituciones liquidadoras, mediante entregas directas a los Beneficiarios finales, sin intermediarios, en efectivo, órdenes de pago o cuentas bancarias, conforme a la disponibilidad de la infraestructura bancaria.

Además, será responsable de integrar y resguardar los expedientes individuales de las becarias y becarios, junto con la documentación presentada durante la incorporación, pudiendo utilizar medios electrónicos para su conservación.

La SEMS es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de los mismos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

Ciudad de México, a 2 de enero del 2019.



JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR